



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5 M.
O.P.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2023-A/MDLL

Llaylla, 21 de julio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°197-2023-OP/MDLL, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Personal, Informe Legal N°00227-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 18 de julio del 2023, suscrito por la Asesora Legal; respecto a la solicitud de aprobación del **PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación tiene como finalidad la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, asimismo, el artículo 13° de la Ley N°30057, dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional.

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014- PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; asimismo, el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 4) de la DIRECTIVA, se encuentran sujetas a su cumplimiento todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la Directiva los servidores civiles comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartemunillaylla1965@gmail.com





Que, el numeral 5.2.7) de la DIRECTIVA, establece para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que el titular de la entidad debe ser entendido como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1) de la DIRECTIVA, señala, entre otras funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad.

Que, el numeral 6.4.1.4) de la DIRECTIVA, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, siendo su vigencia anual y debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N°197-2023-OP/MDLL, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Personal solicita la aprobación del PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP - 2023 consentido mediante Acta de Reunión de coordinación y evaluación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP – 2023 de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

Que, mediante Informe Legal N°00227-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Asesora Legal Externa; quien OPINA manifestando que, de acuerdo a los antecedentes y a la normativa aplicable, se considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión de la resolución que aprueba el PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP - 2023 de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultadas conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP - 2023 de la Municipalidad Distrital de Llaylla, el cual tiene una vigencia anual, que tiene como propósito el desarrollar y fortalecer el conocimiento, competencia y habilidades de los (as) servidores (as) a fin de contribuir a los objetivos estratégicos institucionales de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Personal que cumpla con la implementación y ejecución del presente PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP - 2023 de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA